

Expediente 25126-2-25-0092

25126-2-25-0397
ACTO ADMINISTRATIVO No. de 24 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de parcelación para el predio ubicado en la KR 14 1 A 40 S / KR 14 1 A 66 S del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-25-0092 de 29 de abril de 2025, los señores JOSE MIGUEL RUBIO ALBA con cédula de ciudadanía No. 80.416.630, LUIS ENRIQUE RUBIO ALBA con cédula de ciudadanía No. 80.416.630 y GILMA HELENA RUBIO ALBA con cédula de ciudadanía No. 80.416.630, presentaron ante esta curadura urbana solicitud de licencia de parcelación para el predio ubicado en la KR 14 1 A 40 S / KR 14 1 A 66 S identificado con matrículas inmobiliarias No. 176- 41095 y 176- 41096, y con códigos catastrales No. 251260000000000051502000000000 y 251260000000000051502000000000.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadura Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-25-0092 de 26 de junio de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 26 de junio de 2025.
3. Que mediante escrito radicado el día 25 de julio de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 26 de junio de 2025.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
5. Que el día 2 de septiembre de 2025 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones contenidas en el Acta, en particular con las relacionadas con el requerimiento del documento de disponibilidad de servicios públicos.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “*(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)*”.
7. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de parcelación para el predio ubicado en la KR 14 1 A 40 S / KR 14 1 A 66 S identificado con las matrículas inmobiliarias número 176- 41095 y 176- 41096, y con los códigos catastrales número 251260000000000051502000000000 y 251260000000000051502000000000, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0092 de 29 de abril de 2025.



Expediente 25126-2-25-0092

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-25-0397 de 24 OCT 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de parcelación para el predio ubicado en la KR 14 1 A 40 S / KR 14 1 A 66 S del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

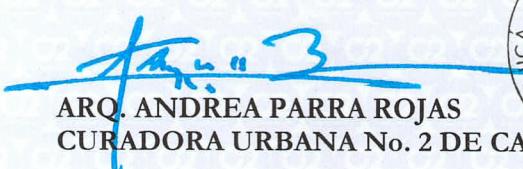
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de parcelación radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0092 de 29 de abril de 2025, para el predio ubicado en la KR 14 1 A 40 S / KR 14 1 A 66 S identificado con las matrículas inmobiliarias número 176- 41095 y 176- 41096, y con los códigos catastrales número 251260000000000515020000000000 y 251260000000000515020000000000, presentada por los señores JOSE MIGUEL RUBIO ALBA con cédula de ciudadanía No. 80.416.630, LUIS ENRIQUE RUBIO ALBA con cédula de ciudadanía No.80.416.630 y GILMA HELENA RUBIO ALBA con cédula de ciudadanía No. 80.416.630, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-25-0092 de 29 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 10 DIC 2025

